

2



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
Registro Icfes No. 2114
Nit. 805.001.868 - 0

**ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE
RECTORÍA**

RESOLUCIÓN No. 00000162 De fecha:

09 MAY 2007

Por la cual se crea el Comité de Biblioteca

El Rector de la Escuela Nacional del Deporte, en uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que el Acuerdo No. 001 de junio 20 de 2006 del Consejo Académico de la Escuela Nacional del Deporte modificó el Reglamento Interno de la biblioteca "José María Cagigal", y que en el artículo 18 hace referencia a los miembros del Comité de Biblioteca, en el que taxativamente se señala que habrá un representante de los profesores de cada uno de los programas académicos de la institución, los cuales no fueron tenidos en cuenta y que son materia de la modificación.

2. Que mediante Resolución 340 de agosto 28 de 2006 se crea en la Escuela Nacional del Deporte el Comité de Biblioteca, el cual debe ser ajustado teniendo en cuenta lo determinado por el Comité en reunión de febrero 17 del año en curso.

3. Que la Biblioteca debe cumplir un papel esencial en el desarrollo de la docencia, la investigación y la extensión dentro del desarrollo inmediato y futuro de la Institución.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Artículo 1. Serán funciones del Comité Asesor para el Desarrollo de la biblioteca de la Escuela Nacional del Deporte, las siguientes:

- a. Evaluar y conceptuar sobre la adquisición de materiales bibliográficos e informáticos, conforme a las necesidades de la Comunidad Educativa.
- b. Evaluar y aprobar programas de cooperación con otras instituciones nacionales e internacionales.

Handwritten signature/initials

00000162
09 MAY 2007

- c. Evaluar y conceptuar sobre planes de mejoramiento que conlleven a una optimización de la calidad de los servicios a los usuarios.
- d. Estudiar y conceptuar sobre las alteraciones al reglamento Interno de la Biblioteca.
- e. Evaluar y conceptuar programas de capacitación, culturales y difusión del material bibliográfico, dirigidos a la Comunidad Educativa en general.
- f. Evaluar y conceptuar sobre el Plan de Acción e Informe de Gestión de la Biblioteca.

Artículo 2. Serán miembros del Comité Asesor para el Desarrollo de la biblioteca José María Cagigal de la Escuela Nacional del Deporte los siguientes:

- a. El Vicerrector Académico de la Escuela Nacional del Deporte o su delegado quien lo presidirá.
- b. Un profesor de la Escuela Nacional del Deporte representante del Programa de fisioterapia.
- c. Un profesor de la Escuela Nacional del Deporte representante del Programa de Deporte y Actividad Física.
- d. Un profesor de la Escuela Nacional del Deporte representante de postgrados.
- e. El Profesional Universitario encargado de la Biblioteca de la Escuela Nacional del Deporte, quien será el secretario del Comité, con derecho a voz pero sin voto.
- f. Un estudiante en representación del comité estudiantil.
- g. Un representante de los Egresados.
- h. Una persona invitada, vinculada a la Escuela Nacional del Deporte en áreas de proyección Social, Postgrados y/o Investigaciones u otras áreas de interés para la biblioteca.

Parágrafo. Los docentes y los representantes de los estudiantes y egresados serán designados por un período de dos años.

Artículo 3. El Comité deberá reunirse en forma ordinaria por lo menos cada tres meses o cuando sea convocado por el Vicerrector Académico.

Artículo 4. Para deliberar, el comité deberá tener la participación de la mayoría de sus miembros. No será válida la sesión del comité que haya sido presidida por persona distinta al vicerrector académico o su delegado.

Handwritten signature

00000162



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
Registro Icfes No. 2114
Nit. 805.001.868 - 0

Artículo 5. El Comité iniciará su actividad evaluando un diagnóstico que elabore la Biblioteca sobre la situación actual de la misma, al igual que los planes de desarrollo que se tengan en el momento. El diagnóstico será coordinado por el Profesional Universitario encargado de la biblioteca y deberá informar sobre los siguientes aspectos:

- a. Situación administrativa.
- b. Estado actual de la sistematización y transmisión electrónica de información.
- c. Estado actual de las colecciones de libros y revistas, desglosada por grandes áreas del conocimiento.
- d. Estado actual de los servicios de la Biblioteca.
- e. Planes de desarrollo en ejecución, con su respectiva evaluación a la fecha, incluyendo los que están en estudio y los nuevos que se quieran proponer.

Parágrafo. El Profesional Universitario encargado de la biblioteca deberá presentar este informe a la Vicerrectoría Académica treinta días calendario después de la expedición de esta Resolución.

Artículo 6. Las recomendaciones del comité se adoptarán por consenso.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la resolución 340 de agosto 28 de 2006 y las demás disposiciones que le sean contraria.

Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

09 MAY 2007

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Comuníquese y cúmplase
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dado en Santiago de Cali, a los 09 MAY 2007

JOSE FERNANDO ARROYO VALENCIA
RECTOR

Proyecto: Liliana Agudelo Vega – Profesional Universitario Biblioteca *R.A.V.*
Reviso: María del Carmen Ramírez. Jefe Oficina Asesora Jurídica *M.C.R.*

Solís